*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de julio de 2018.-

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Instrucción nº 8 de General Roca, Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, para que remita la causa a la cámara federal con asiento en esa ciudad con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con la investigación respecto de la falsificación de cédula de identificación del automotor y la infracción al art. 289, inc. 3 del Código Penal. Asimismo, el tribunal mencionado en primer término deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Control nº 5 de Córdoba, provincia homónima, para que profundice la pesquisa respecto de la sustracción del rodado. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA